



## *Resolución Ministerial*

### *N° 00197-2024-MINAM*

Lima, 01 de Julio de 2024

**Visto;** el Memorando N° 00550-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00154-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 00405-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector del enfoque orientado al ciudadano, consistente en ofrecer y prestar un bien y/o servicio orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado, cuyo objetivo general es dotar al Estado Peruano, de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, la referida Política Nacional se organiza en tres ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción; capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; identificación y gestión de riesgos; y, capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, como principal instrumento orientador que guía el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, conforme a lo anteriormente desarrollado, mediante Resolución Ministerial N° 136-2024-MINAM, se aprueba la Política de Calidad y la Política Antisoborno del Ministerio del Ambiente;

Que, el Manual Integrado para el Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001:2015 y el Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001:2016, en su versión 9.2,

tiene como objetivo constituirse como el instrumento que permita la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Antisoborno en los procesos de acuerdo al alcance establecido, en la ejecución de las actividades que aplican al Sistema de Gestión Integrado;

Que, el numeral 5.1.2 del precitado Manual Integrado, establece que las funciones de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión de la Calidad, son asumidas por el/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), quien ejerce el liderazgo y compromiso por dicho sistema; quien ejerce el liderazgo y compromiso por dicho sistema, mediante la realización, entre otras, de la siguiente acción: asegurar de que se establezca la política de calidad y los objetivos de la calidad para el Sistema de Gestión de la Calidad; y que estos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la entidad;

Que, del mismo modo, el citado numeral, dispone que las funciones de la Alta Dirección para el Sistema de Gestión Antisoborno, son asumidas por la/el Secretario/a General del MINAM, quien ejerce el liderazgo y compromiso por dicho sistema, mediante la realización de acciones, entre otras, aprobando la política antisoborno de la entidad y proponer su formalización mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, en relación al precitado numeral 5.1.2 del Manual Integrado, se debe tener en cuenta que con Resolución Ministerial N° 087-2023-MINAM se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los puestos del grupo Directivo Público de las unidades de organización del MINAM; siendo que, de acuerdo con el referido cuadro de equivalencias, el puesto de “Director(a) de Planeamiento y Modernización” se denomina actualmente “Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Modernización”, entre otros; como consecuencia de la modificación de instrumentos de gestión del Ministerio del Ambiente (MINAM), tales como el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE),

Que, en dicho marco, con Memorando N° 00550-2024-MINAM/SG/OGPP la OGPP remite el Informe N° 00154-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM elaborado por la OPM, señalando que, como Alta Dirección para el Sistema de Gestión de la Calidad, proponen modificar la Política de Calidad y Política Antisoborno del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 136-2024, a fin de abordar la observación 04 referida a incluir el compromiso de cumplir con los requisitos aplicables, no solo la legislación y normativa; asimismo, en la observación 05, de incluir el lineamiento de requerir el cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; observaciones registradas en el proceso de auditoría interna al Sistema de Gestión Integrado – periodo 2024;

Que, la Alta Dirección para el Sistema de Gestión Antisoborno a través de la Secretaría General cumple con modificar la política antisoborno de la entidad y proponer su formalización mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 00405-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la modificación de la Política de Calidad y la Política Antisoborno del Ministerio del Ambiente desarrolladas en el marco de la Norma ISO 9001:2015 y la Norma ISO 37001:2016 a fin de levantar las observaciones registradas en el proceso de auditoría interna al Sistema de Gestión Integrado;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, que aprueba la Política Nacional para la Calidad; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, , que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la Política de Calidad y la Política Antisoborno del Ministerio del Ambiente, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 136-2024-MINAM, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **i2hx6z**